



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Diciembre del 2012, el Dictamen N° 018-2012-MPH/SR-CPAEFPP de fecha 21 de diciembre del 2012 proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, sobre independización de la Mz. "A" de la Lotización San Francisco a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la revisión de los documentos obrantes se advierte que mediante Informe N°949-2012-MPH/32.36 de fecha con fecha 14 de noviembre del 2012, el Ing. Javier Arones Lagos – Sub Gerente de Control Urbano y Licencias, solicita opinión legal, para la aprobación de la independización del lote de Aporte al Estado y ésta asea elevada a Sesión de Consejo. Asimismo del estudio del contenido de los actuados que se encuentra adjunto el presente Informe, se tiene que estos datos datan desde el 21 de diciembre de 1987, fecha que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N°853-87-DRA/AR, declara otorgar al adjudicatario Don Fernando López Yupanqui el respectivo título de propiedad, referente al lote "A" de 5 has. 1,800 m², el mismo que consta en los Registros Públicos con el Título Archivado N°8569, de fecha 12 de junio de 1989, que sería uno de los varios lotes del que compone el Predio Rústico de "Huamanhuayra", situado en su mayor parte en la quebrada de Huatatas. Asimismo declara que Don Fernando López Yupanqui, ha sido satisfecho el valor total de adjudicación de tierras y bienes agrarios detallados: Contrato de compra/venta N°1240-78, predio "Huamanhuayra". Lote "A", con un área total de 5 has. 1,800 m², incluidas las construcciones, instalaciones y plantaciones. Otorgándose al adjudicatario el respectivo título de propiedad;

Que, con Resolución Municipal N°045-89-CPH, se autoriza el cambio de Uso del Predio rústico de HUAMANHUAYRA de propiedad de los hermanos López Yupanqui. Con fecha 23 de octubre de 1989, se emite la resolución Municipal N°328-89-A-CPH, mediante el cual se aprobó los estudios preliminares de la Habilitación Urbana, para uso Residencial de Densidad Media en un área de 51,109 m²;

Que, con fecha 19 de setiembre de 1993, se emite la Resolución Municipal N°284-93-A/MPH, con la que se inscribió la Habilitación Urbana de la Lotización San Francisco, mediante el cual se aprueba los estudios definitivos de Habilitación Urbana progresiva de la Lotización San Francisco, en un área de 51,109 m², inscrito en los Registros Públicos, con Ficha Registral Ns 007693/020903, Partida N°02004369, con las siguientes características:

- Área bruta	51,109.00 m ²
- Área para vías	6,090.00 m ²
- Mz "A", 01 Lote, aporte al estado	5,804.00 m ²
- Mz "B", 25 lotes	8,040.00 m ²
- Mz. "C", 31 lotes	9,870.00 m ²
- Mz "D", para otros usos	21,305.00 m ²

Que, de la lectura de la misma Partida Registral, se advierte de que se halla inscrita la Lotización



San Francisco, aprobada por Resolución Municipal N°284-93-AMPH de fecha 16 de setiembre de 1993, por el Consejo Provincial de Huamanga, estableciendo que habiéndose cumplido con las obras de Habilitación Urbana del terreno inscrito en la Ficha Registral 0007693/020903, correspondiente a la Lotización San Francisco con un Área Bruta de 51,109.00 m² (5 has y 1,109 m²) Área para vías: 6,090.00 m², Área de aportes: 5,804.00 m², Área útil de 39,215.00 m², mencionándose en dicha Ficha Registral que la Mz "A" tiene un Área de 5,804 m² destinado para aporte al Estado;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2008, mediante Resolución de Alcaldía N°558-2008-MPH/A, se establece que el área de aporte, se deberá de inscribir ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, a fin de obtener la titularidad de dicho bien, ya que el área es Intangible e Imprescriptible, y que cualquier acto de posesión constituye delito de Usurpación sancionado por el numeral 4 del artículo 204° del Código Penal. Resolviendo. Declarar la INTANGIBILIDAD del área de Aporte al Estado, como es la Mz "A" de 5,804.00 m²;

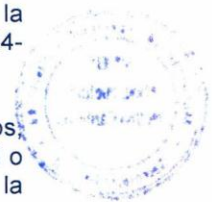
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°703-2008-MPH/A, en uno de los considerandos señal que con Registro N°019617, Don Fernando López Yupanqui, interpone Recurso de reconsideración, contra la resolución de Alcaldía N°558-2008, que declara la intangibilidad del área de aporte del estado de 5,804 m². Resolviendo declara fundado dicho recurso;

Que, la Resolución Municipal N°229-90-A-MPH, de fecha 28 de setiembre de 1990, está referida a la aprobación de la regularización de una Habilitación Urbana solicitada por Don Moisés López Yupanqui, en un área de 17,189.00 m² integrado por la Mz "A" con 16 Lotes y Mz "B" con 09 lotes, ubicado en Huamanhuayra, la mencionada resolución se refiere a otro propietario, además la suma de las manzanas A y B de la Lotización San Francisco es de 13,844 m², no siendo destinada la Mz "A", para uso de vivienda sino de aporte al Estado, por lo tanto desvirtuada lo sostenido por el administrado en el sentido que se trataría del mismo predio y que los propietarios serían los 04 hermanos. Resolviéndose declarar Infundado el Recursos de Reconsideración, confirmándose en toso sus extremos la Resolución de Alcaldía N°558-2008-MPH/GDURyR;

Que, mediante Informe N°035-2011-MPH-GDUyR-SGCUyL/ARC, señala que la Habilitación Urbana autorizada por la Municipalidad mediante Resolución Municipal N°284-93-MPH, sobre el área de 51,109 m², e inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, no fue cumplida por los propietarios por haber transferido éstos lotes y sub lotes con límites, linderos y áreas diferentes a los aprobados. Además, señala que mediante Resolución de Alcaldía N°724-2010-MPH/A, declara procedente el Recurso de Apelación, impuestos por Fernando López Yupanqui, entonces nula y sin valor la Resolución de Alcaldía N°703-2008-MPH/A, en el artículo 2° establece modificar el artículo primero de la Resolución Municipal N°284-93-AMPH, que aprueba la Habilitación Urbana de la Lotización San Francisco y se incluye nuevas áreas y no especifica el área de aporte al Estado, además de no explicar la discrepancia entre el área de 51,109.00 m² y el 68,008.17 m², observaciones técnicas de forma y de fondo contenidas en la esquila de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Además señala que tal como se tiene conocimiento que mediante Resolución Municipal N°284-93-MPH, el área de aporte al Estado es el Lote 1 MZ "A" de 5,804.00 m² de los cuales 3,357.62 es transferido por Pedro Marcelino López Yupanqui, mediante minuta a favor de varias personas. Dentro de las sugerencias señala: Que el administrado debe acreditar con poder la representación de los propietarios de lote. Por ser una propiedad privada el interesado debe de levantar las observaciones técnicas de la Superintendencia Nacional de registros Públicos. Se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°724-2010-MPH/A. Y, que el área de aporte considerarse intangible;

Que, se tiene la Esquila de Observación de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, sobre trámite de independización de la MZ. "A", documento en la que se sugiere presentar en original o copia certificada el Acuerdo de Consejo, por la que se aprueba la independización de la Mz. "A" de la Lotización San Francisco;

Que, mediante Informe N°370-2012-MPH/32.34 de fecha 17 de diciembre del 2012 la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano, emite la Opinión Técnica N°370-2012-MPH/32.34, refiere que a fin de absolver las observaciones advertidas en la esquila es pertinente elevar a Sesión de



Concejo, considerando que dicho inmueble fue inscrito como aporte al Estado en la SUNARP con Ficha Registral N° 007693/020903, Partida N° 02004369, en mérito a la Resolución Municipal N° 284-93-A/MPH de fecha 19 de setiembre de 1993, el mismo que aprueba los estudios definitivos de Habilitación Urbana progresiva de la Lotización San Francisco en un área de 51,109.00 m2;

Que, mediante Opinión Legal N° 354-2012-MPH/13, se tiene el pronunciamiento sobre la procedencia para la aprobación de la independización del Lote de aporte al Estado, de la Mz. "A", de la Lotización San Francisco a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, según el reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, en el artículo 40° establece "...La Independización es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; o como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad. La Independización se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo o, en su caso, por las disposiciones especiales establecidas para la inscripción de los actos que dan lugar a la misma. El Registrador...";

Que en la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 73° "...Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles;

Que, en ese mismo sentido la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 56°, numeral 6, establece que son bienes de la Municipalidad: Los aportes provenientes de Habilitaciones Urbanas. El artículo 58° señala que "... Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente Capítulo, se inscriben en los registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente. El artículo 59°, establece "...Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 018-2012-MPH/SR-CPAEFPP proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto. En consecuencia, APROBAR la independización de la Mz. "A" de la Lotización San Francisco a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga, considerando que dicho inmueble fue inscrito como aporte al Estado en la SUNARP con Ficha Registral N° 007693/020903, Partida N° 02004369, en mérito a la Resolución Municipal N° 284-93-A/MPH de fecha 19 de setiembre de 1993, el mismo que aprueba los estudios definitivos de Habilitación Urbana progresiva de la Lotización San Francisco en un área de 51,109.00 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE